

NUEVA ERA

Año 1.º

San José, Diciembre 31 de 1859.

NUMERO 11.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

El 27 del corriente á las doce del día tuvo lugar en Palacio la recepcion de los Honorables miembros de la comision, habiendo llevado la palabra el Señor D. Juan Gonzales; quien dirijiéndose á S. E., dijo—

EXMO. SEÑOR PRESIDENTE.

La Asamblea Nacional Constituyente nos ha honrado con la comision de poner en vuestras manos la Constitución de la República, que es el resultado de sus trabajos en el corto período de 70 días.

No se lisonjea de que ella sea una obra perfecta; pero si tiene la conciencia de haber obrado en todas sus deliberaciones con la mejor intencion y sin otro interes que el de dar á nuestro país instituciones adecuadas á su ilustracion y necesidades; empero: poco se habria logrado si el Gobierno Provisorio animado de los mejores sentimientos, no hubiera por su parte cooperado á la realizacion de esta obra, dejando en plena libertad á los pueblos para consultar su bien.

Efectivamente, señor, la libertad ha existido en todos conceptos, y ha sido admirable ver la manera con que se han tratado los asuntos, y la franqueza que ha reinado en las deliberaciones de la Asamblea.—Nada de influencias. Ningun acto del Gobierno Provisorio que pesase en el ánimo de los Diputados para caminar por condescendencias ó por temor.

La fuerza de las convicciones amparada con la suave proteccion del Gobierno, ha dado un término feliz á las operaciones de la Asamblea Constituyente; y toda la Representacion Nacional llena de noble entusiasmo acaba de ver coronados sus deseos, concluyendo en pocos dias una tarea bastante delicada, sumamente imperiosa en las actuales circunstancias y altamente decisiva de los destinos del país.

Se vanagloria en haber hecho lo posible por corresponder á la elevada mision que le confiaron los pueblos; y quedará muy satisfecha si el resultado de sus esfuerzos no desmiente ni se separa de los sen-

timientos y buena fé que han guiado á todos y á cada uno de los Representantes.

Embriagados de gozo presentamos hoy á V. E. la Constitución política, que si os dignais acogerla, establecerá muy pronto un nuevo modo de ser y fijará las relaciones, los derechos y deberes entre la autoridad y los gobernados.

¡Ojalá de hoy en adelante la situacion del país sea próspera y que la Carta Fundamental sea una barrera bastante fuerte, para que colocada tras los pueblos, les haga avanzar y nunca para impedirles su marcha, su adelanto y su engrandecimiento.

Tales son nuestros verdaderos deseos, tales nuestros verdaderos sentimientos.

S. E. contestó—

HONORABLE COMISION.

Al recibir la Constitución que os habeis encargado de presentar, veo realizadas las esperanzas del pueblo costarricense y satisfechos mis mas ardientes votos.

Setenta días han bastado á la Asamblea Nacional Constituyente para llenar su alta mision. Esto prueba la asiduidad con que han trabajado los escojidos del pueblo en tan delicada empresa, la uniformidad de sus opiniones y sus sentimientos por el bien del país.

Garantes son estos del acierto de la obra que con la mas viva e fusion voy á mandar ejecutar asociando mi nombre al de los dignos Representantes de la Nación.

Sea esta feliz; y grato é impercedero, el nombre de los Constituyentes de 1859; á quienes, reconocido, felicito cordialmente.

LA SITUACION.

(Concluye.)

Se nos dirá que es peligroso levantar la voz en favor del caído. Bien pudieramos contestar, que el peligro es hoy muy distinto del que se corria antes; pues los hombres que se hallan al frente de los negocios, son sujetos moderados, de principios liberales y rectos, y no corazones endurecidos en el egoísmo y la venganza: su única falta acaso será su demasiada indulgencia; mas aun concedido

que no sea ventajoso abogar por el vencido y que haya algun peligro, como siempre habrá en una sociedad pequeña; entonces preguntamos ¿qué respeto, qué simpatía puede inspirar una causa en cuya defensa legal, ni un solo individuo tiene valor para comprometerse? Bien comprendemos que todo partido tiene sus instrumentos subalternos, que á veces obran por su propia cuenta ó se prestan para los servicios sucios con que no quieren mancharse los propios partidarios; y muy lejos estamos de hacer responsable al partido mismo de las acciones de ellos; pero poco honor merece un partido que por sí mismo no sabe manejar otra arma que pasquines, y cuyos caudillos no sueñan mas que asesinato, pillaje y sangre.

Así lo hemos experimentado hasta ahora con nuestros adversarios.

No hablamos de los hombres del pueblo, que á viva fuerza quieren oponerse á la mayoría del país, ya sea por ignorancia, ya por simpatías personales, ya ilusos por el canto de las Sirenas con que se ha halagado sus oídos. Perdonamos aun á los parientes inmediatos, quienes se resenten amargamente de una necesidad política que hiere sus sentimientos y destruye sus esperanzas; nos contentamos con recordarles que sus intereses particulares han de ceder á los de la totalidad; respetaremos sus opiniones con tal que se manifiesten de un modo franco y leal, y los preferiremos á los enemigos encapotados y los partidarios sin fé y sin honor, que siempre se arriman al sol que mas calienta. Pero si acusamos á esos intrigantes, en parte forasteros y envejecidos en la felonía; que con mentiras alarimantes, con calumnias, con violacion de la vida privada, con conspiraciones y falsas promesas, explotan la credulidad de las masas, despiertan pasiones criminales, atizan el descontento y abusan de las víctimas que han seducido, para reconquistar un destino para el cual nada sino su absoluta imbecilidad les sirve de título,

lo, y para absorber de nuevo los pingües sueldos que la Nación tendria que pagarles. Para esas personas el nombre de Mora es un pretesto, la anarquía un medio, el estómago y la bolsa el fin; ellos sacrifican y traicionan sin pudor los mismos instrumentos de que están valiéndose para sacar las brasas, y se esconden en el momento del peligro; con ellos no hay transaccion sino el riger de la ley, y mostrarles indulgencia seria *desmorralizar la nacion*.

Al Gobierno cabe el imperioso deber de mantener el orden público y conservar el honor, la integridad y los bienes del Estado. Marcada Costa-Rica (aunque injustamente) á los ojos del mundo con la misma nota con que lo están muchas Repúblicas hermanas, seria toda guerra civil por corta que fuese, y toda perturbacion anárquica, una calamidad irreparable que destruiria nuestro crédito, nos privaria de los recursos que nos vienen de fuera, disminuiria nuestra produccion y desmejoraria nuestras propiedades. Los mismos alucinados que promueven un trastorno serian los primeros que sufririan bajo tan triste catástrofe, y precisamente por culpa de ellos se prolongarian los males que los últimos actos de la administración pasada han infligido al país, es decir, las exigencias del Tesoro agotado, la paralización del comercio, la escasez de dinero, la carestía de los artículos de primera necesidad, y en fin,—la corrupcion de la moral pública. Una sola gota de sangre derramada de hermano á hermano, despertaria todos los rencores y antipatías personales, así como las rivalidades del localismo y abriria las llagas que gracias al poder calmante del tiempo—han cicatrizado ya; el primer grito impune seria la señal para diseminar sobre el suelo costarricense todos los infortunios que despedazan á otros países del mismo origen y de la misma constitucion. Y téngase presente que Costa-Rica ha adelantado tan solo por el duro trabajo de sus hijos, y no puede tole-

rar las consecuencias de la desorganización, con igual indiferencia que otras regiones más favorecidas por la naturaleza y adormecidas en la inercia; pues en un solo momento de anarquía, puede perder los frutos que en muchos años le han producido su industria y orden.

Tal es la responsabilidad que pesa sobre el Gobierno, cuando no evita con el uso severo de la autoridad, el desenfreno de aquellas tendencias subversivas, y cuando se complace por una bondad mal entendida y contraria al genio del país, en perdonar el primer atentado que tiende á realizarlas y á alterar y amenazar el sumo bien de todos, *la paz interior*.

No apreciaría semejante levedad un pueblo como el nuestro, que está acostumbrado á sentir y observar continuamente la autoridad del Gobierno; y antes bien la atribuiría ó á la debilidad ó á la falta de justicia. Tolerar los abusos, sería sancionarlos y encender la guerra contra la oliva humana.

No nos hemos engañado, cuando en virtud de tales reflexiones hemos confiado en la prudencia de Don Juan Rafael Mora. Su tránsito por Puntarenas ha desmentido los agravios que (aunque por culpa suya) se han hecho á su reputación, á su patriotismo y su juicio y ha justificado nuestro pronóstico de que él no dará aliento ni se prestará á una causa criminal y despreciable para la cual su nombre no es más que un escudo; á una causa que pone en riesgo el desarrollo y la paz del país en que existe su propia prosperidad y que atrae los más serios peligros sobre su persona y bienes.

Todavía es tiempo para evitar con facilidad las funestas consecuencias de una excesiva suavidad; todavía prevalecen entre nosotros con una inmensa mayoría los elementos conservadores y de orden; no es más que remover el contagio, que limpiar la sociedad de los pocos individuos que viven en el río revuelto, que echar por tierra los obstáculos que embarazan la libre acción del Gobierno; y pronto cesarán las últimas oscilaciones del cambio político, pronto desaparecerá la irritación artificial, pronto estarán adelantados la paz, la confianza, el comercio y el trabajo.

Todavía es tiempo, todavía está revestido el Gobierno de plenas facultades y todavía es-

pera de su actividad y tino el país las garantías que más tarde ha de proporcionarle una Constitución liberal.

Pero no queremos rodear en vagas indicaciones y, sin anticipar nuestra opinión á las resoluciones más acertadas del Gobierno, vamos á formalizar unos puntos que nos parecen de conveniencia pública en la situación en que nos hallamos y que la Nueva Era no ha dejado de profesar y pregonar desde su principio.

Opinamos que se debe suprimir con la mayor severidad el escándalo de los "anónimos" y, aunque una sana interpretación de las leyes existentes suministra bastantes motivos para castigarlo, republicar para mejor dirección de los Tribunales el decreto que trata de la divulgación de pasquines.

Poca influencia política atribuímos á esta arma sucia y vil y nunca profetizamos buen suceso á un partido que en su totalidad se sirve de medios tan infames como es la calumnia que, envuelta en el misterio del anónimo, no admite defensa ni castigo; no es por eso que la condenamos sino por que desmoraliza y corrompe la sociedad. Este veneno penetra hasta el seno de las familias, hasta el santuario de la vida privada y se ofrece á la mano del cobarde enemigo personal, cuando ve que la autoridad mira con indiferencia sus maquinaciones criminales. El acreedor que cobra lo que justamente le compete: el juez que falla según se lo dicta su conciencia y sus conocimientos: el padre que defiende el honor de su hija contra los ataques de un malvado seductor, el empleado que no condesciende con las instigaciones de corrupción; todos recibirán pasquines en recompensa de haber usado de su derecho ó cumplido con su deber.

Opinamos que han de castigarse con rigor y energicamente todos los que divulgan de mala fé especies alarmantes y falsas, republicándose el decreto que sobre el particular se emitió en 1856.

Opinamos que por una ley expresa se haga responsable de mancomún é insolidum con sus bienes á todos los que acaudillen una conjuración, sublevación, rebelión ú otro movimiento político, por los daños y perjuicios que se hayan causado por alguno de los cómplices, aunque ellos no hayan tomado

parte directa en el acto criminal.

Opinamos que se expulse del país á los autores principales de semejante movimiento por vía gubernativa y en calidad de medida política, sin enervar el curso de la pronta justicia por los lentos procedimientos de nuestro fuero común y que se imponga una multa severa á los que escondan á aquellos caudillos.

Opinamos que se provea á todos los empleos que dependen del Poder Ejecutivo con funcionarios capaces, fieles y adictos al nuevo orden de cosas. No entendemos que tal medida sea una persecución, sino una necesidad práctica de todo gobierno representativo y responsable; y antes bien consideramos como un deber y una cuestión de honor el que los mismos empleados se retiren espontaneamente, siempre que no puedan ponerse en armonía con el sistema actual. En las épocas de transición no sirven funcionarios que bien ó mal cumplan con la letra de sus obligaciones, que observen las horas de oficina y no incurran en faltas ó delitos. Queremos empleados celosos, que entren en las intenciones del Gobernante, que se identifiquen con los intereses del Gobierno, que le dediquen todo su tiempo, todos sus pensamientos, todas sus fuerzas; empleados que no temen comprometerse, y que no sean máquinas sin vida, entorpeciendo la acción uniforme del Gobierno, sino la viva expresión de su voluntad. El que no es conmigo es contra mí; así hemos de pensar en todo lo que toca al servicio público y mal aconsejado sería el Gobierno que trabajase con instrumentos repugnantes y abrigara en su casa á los enemigos que se pegan á sus talones ó por intereses mercenario ó tal vez por malicia, dejando fuera á los amigos para que se inutilicen ó entibien.

Si junto con este rigor el Gobierno dispensa al pueblo los beneficios que están á su alcance; si arregla sucesivamente el tesoro tan desarreglado, si ería instituciones de crédito hipotecario para fomentar la agricultura, mejora los caminos para facilitar el comercio, si disminuye el peso de los monopolios y estancos y del servicio militar, protege la instrucción pública, revisa nuestros códigos, principalmente los de los procedimientos; entonces le aplaudirá todo el pueblo agradecido y su alta misión, empezada en medio

de peligros y continuada con firmeza, se cumplirá con gloria.

LAS PROPOSICIONES DEL SR. DON JUAN RAFAEL MORA.

1ª Mención honrosa en favor de Mora por el Gobierno, por los dilatados y buenos servicios que ha prestado al país.

2ª La pensión vitalicia de cuatro mil pesos anuales como Capitán General de la República y en virtud de leyes anteriores. Esta pensión se pagará adelantada cada año por el tiempo que Mora esté fuera del país; y por mensualidades, cuando regrese á la República. Esta pensión será fundada en la Administración de tabacos en donde se pagará de preferencia.

3ª El Estado pagará á Mora ochomil pesos por sueldos de seis años que se le adeudan como General y en virtud del Decreto del Poder Legislativo del año de 1853, en cuya fecha dejó el mando y fué reelecto.

4ª Los Generales Cañas y Don José J. Mora gozarán del sueldo de su grado, pagándoseles de preferencia.

5ª El Gobierno se compromete á pagar á Mora los artículos siguientes:

814 Rifles de Mississippi y Minié con sus útiles.

179 Quintales plomo en balas para las mismas; y piezas de artillería de hierro,

4 de á nueve

2 " " seis

1 " " dieziocho con

sus accesorios, carretón y demás útiles y 20 @ de pólvora surtida.

El precio de estos artículos será el de factura con un diez por ciento de recargo y su pago se hará en tres meses por terceras partes en moneda fuerte ó su equivalente.

6ª Los bienes de Mora serán respetados y protegidos por el Gobierno.

7ª El Señor Don Rafael G. Escalante gozará del sueldo de su grado, en recompensa de sus dilatados servicios prestados á la Nación.

8ª Bajo estas bases me comprometo á no volver al país sin permiso del Gobierno.

9ª Los artículos de guerra, si fuesen aceptadas las presentes bases, los procurará Mora vender, en los Gobiernos de Centro América, pero sino fuese posible su realización sin pérdida, el Gobierno está obligado á tomarlos.

La incógnita está despejada.

Plomo y hierro para su patria, y en recompensa oro para sí y su familia.

Juzgue ahora el pueblo.

EL ARREGLO DE HIPOTECAS.

ARTÍCULO I.

En el número 5 de la "Nueva Era" hemos sentado la necesidad de movilizar una parte de nuestros bienes raíces para el comercio por medio de las hipotecas y de *aumentar así la suma de metálico que está en circulación.*

Para conseguir este fin es indispensable que la hipoteca ofrezca una seguridad igual á la del dinero efectivo ó á la posesion corporal de la cosa que representa y con que negociamos.

Tal objeto no se puede alcanzar, si la hipoteca no está revestida de ciertos requisitos que á nuestras hipotecas casi enteramente faltan. Estos requisitos son, para usar de las expresiones técnicas, *la publicidad, la especialidad y la legalidad.*

Explicémoslos separadamente.

La *publicidad* se entiende de dos modos; en primer lugar ha de concurrir la autoridad pública para dar fé á los compromisos hipotecarios; y por segundo debe el registro que lleva esta autoridad, estar al acceso mas fácil para el público; de suerte que todo interesado sin pérdida de tiempo y costas puede informarse de la verdadera seguridad que le ofrece el inmueble hipotecado.

La *especialidad*, consiste tanto en que el crédito anotado sea una suma líquida, cierta y determinada, como en que la hipoteca no comprenda un complejo de bienes activos y pasivos (universitas juris), sino un cierto inmueble, ó en otros términos, la hipoteca general como la define el art. 1459 de nuestro Código civil no es propia para la anotacion, porque la totalidad de los bienes está sujeta á variaciones, porque cuando no se señala y expresa con especialidad la prenda, es posible hipotecar una cosa futura y todavía no existente, y finalmente, porque la hipoteca general no es otra cosa que una clase de *privilegio* y la causa que en el derecho romano y las legislaciones que le siguen, ha producido la doctrina de los privilegios, tan incompatibles con la seguridad que puede reclamar el acreedor hipotecario.

La *legalidad* consiste en que el Juez anotador no solo responde de la exactitud de la anotacion sino tambien de la legalidad del acto anotado, por ejemplo que no se anote una compra en que no se haya determinado el precio ó una deuda sobre bienes de los cuales no consta que pertenecen al deudor.

Con el objeto de llenar estos re-

quisitos deben observarse principalmente las siguientes reglas:

1ª Se reconoce como hipotecas solo las deudas que efectivamente están anotadas en el registro hipotecario, no concediéndose á los privilegios otra preferencia que un *título* para la anotacion, es decir, el derecho del acreedor aun *sin consentimiento de pedir la anotacion del deudor.*

2ª La preferencia entre las hipotecas mismas se arregla exclusivamente segun *la fecha de la anotacion.*

3ª en el registro hipotecario ocupa todo inmueble que sea inscrito á pedimento de los interesados, un *folio distinto*, en el cual se trasciben seguidamente y en las categorías correspondientes todos los negocios que alteran la propiedad y todos los gravámenes, su trasmision y cancelacion, por manera que las anotaciones no han de verificarse indistintamente en registros anuales segun vayan presentándose al Juez de hipotecas, sino segun el orden de los inmuebles afectados.

4ª Los documentos que se entreguen á los acreedores hipotecarios, deben manifestar completamente el estado del folio respectivo del registro, para facilitar la cesion del crédito que expresan.

5ª El Juez de hipotecas, ha de responder de la legalidad de los actos anotados, de la exactitud de la anotacion y de la conformidad de los certificados que se den al acreedor, con el mismo registro.

6ª Los acreedores hipotecarios deben estar exentos en su caso del concurso de acreedores, hasta tanto que el inmueble hipotecado alcance para su satisfaccion.

Arregladas así las hipotecas, dan al acreedor una seguridad tan completa como le pueda proporcionar el inmueble hipotecado; le permiten informarse y calcular esta seguridad de ante mano, le facilitan la circulacion de los créditos hipotecarios en el comercio por medio de cesion, en calidad de una especie de papel moneda, y sirven de una base sólida para un Banco hipotecario.

(Continuará.)

PODER MUNICIPAL

(Continúa.)

Durante la dominacion del Gobierno Español en estos paises, todos los pueblos de aborígenes y de españoles tuvieron sus municipalidades con el nombre de Ayuntamientos, compuestos de individuos nombrados por los mismos pueblos en

la forma que en aquellos tiempos determinaban las leyes. Semejante derecho interesante á cada una de las pequeñas ciudades desde su nacimiento, fué respetado siempre por la Metrópoli aun en su calidad de absoluta, lo reconoció espresamente la Constitucion de las Cortes españolas del año de 1812 y fué consignado como un principio en la del Estado en 1825; pero vino el decreto llamado de garantías de 8 de Mazo de 1841; por el cual se daba una nueva organizacion al pais, estableciendo la division territorial que era conveniente. Por esta disposicion no solo quedaron los pueblos reducidos á barrios de las cabeceras de Provincia, sino que se les despojó de su representacion interin y del derecho inherente á cada Municipalidad. Reunida despues de los sucesos de Abril de 1842 una Asamblea constituyente, dictó distintas providencias preliminares para reorganizar el Estado y entre ellas la de de Agosto que restablecia las Municipalidades en todo el territorio de la Nacion. La Constitucion 9 de Abril de 1844 consigna el mismo principio que contenia la de 1825, de que en cada pueblo por pequeño que fuere hubiera Municipalidad electa popularmente, cuyo principio lo contiene tambien la Constitucion de 21 de Enero 1847. La de 22 de Noviembre de 1848 lo acuerda solo respecto de las capitales de Provincia y Cabeceras de Canton, de conformidad con la division territorial que se establecia mas para el régimen electoral y administrativo en general que para el local esclusivo de cada pueblo. Observando posteriormente por experiencia que el prestigio y la significacion de que los Cuerpos Municipales, decian en todas partes, la Memoria del Ministerio del Interior, llamó a este respecto la atencion de la Legislatura de 1857. Eatones por una desgracia, en vez de remediarse el vió la luz pública el derecho de de que suprimia las Municipalidades de los Cantones y solo dejaba las de las Capitales de Provincia con tan pocas facultades que nada podian acertar por sí, ni dar á los objetos de su incumbencia el impulso que era de desearse.

LICEO DE CARTAGO.

De una noticia que leemos en la "Gaceta Oficial" pudiera de-

ducirse la opinion de que este establecimiento se ha trasladado á San José.

No hay tal.

Cierto es que el Sr. D. Tomas Muñoz quien ha presidido al Liceo, se ha separado de él, á pesar de la mas liberal acogida que le han brindado las autoridades y familias de aquella Provincia; pero no obstante quedan otros maestros que con su talento, esmero y buen suceso han cooperado á los resultados satisfactorios que el instituto hasta ahora ha producido y las considerables contribuciones que el Supremo Gobierno se ha dignado brindar al Liceo, precisamente no se han acordado á la persona del Director, sino al instituto y á la Provincia. La reunion de los alumnos en un lugar distante de las distracciones de la Capital y de sus familias, la salubridad del temperamento benigno de Cartago, la tranquilidad y el orden de la poblacion y el vivo interes que han tomado todas las familias principales en fomentar y conservar un establecimiento cuya fundacion ha sido exclusivamente su obra, son motivos poderosos para afirmar el estado halagueno en que el Sr Muñoz ha dejado el colégio. Se han dado ya los pasos necesarios para llenar su lugar por una persona de iguales aptitudes y si es cierto, como estamos informados, que el Supremo Gobierno está resuelto á invertir en este año cuantos recursos permitan las circunstancias, en la perfeccion de la carretera entre San José y Cartago para acercar mas y mas estas dos poblaciones tan homogéneas y estrechar sus relaciones y comercio; podemos esperar que el Liceo de Cartago continuará prosperando para honor y provecho de toda la República y especialmente de la Provincia de Cartago.

AVISO INTERESANTE PARA LOS CAFETALEROS.

En una hacienda de Curridabat se han hecho ensayos con semillas de café que se han comprado en la Bélgica. Los resultados han sido—segun dicen—muy satisfactorios, puesto que entre pocos meses sin que el dueño haya empleado algun trabajo ó mérito, ha nacido de ellas en medio de las demas matas de café, un palo bastante alto en que está enarbolada una bandera tricolor, semejante á las que se permite á los Cónsules levantar delante de sus casas de habitacion en que se encuentra la oficina.

El palo mismo tiene el defecto de que no dá sombra ni puede dar proteccion á las cosas que se le arrimen, no sirviendo sino de alimento y aliento á las polillas. Como aquí no hay Belgas y el hacendado no entiende el idioma belgíco, no se puede todavía pronosticar la calidad de los frutos, siempre que hubiere y el tronco no quedare estéril; mas, si se juzga por antecedentes y se supone que se bollas y los dan se bollas y ajos, es verosímil que serán amargos y de clase muy inferior.

REPRODUCCIONES.

En el "Noticiero" del 21 de Noviembre leemos las siguientes noticias.

APUNTES POLITICOS Y DIPLOMATICOS.

El Presidente Buchanan y los varios secretarios de Estado se hallan en este momento muy ocupados preparando y arreglando el mensaje é informes que deben presentarse en la próxima apertura del Congreso, el primer lunes del mes de Diciembre entrante. Dicen los correspondientes de Washington que el Presidente pasa cuarenta horas diarias en la Secretaría de Relaciones Extranjeras; y segun se susurra, su próximo Mensaje será de tal importancia é importancia que bastará para hacer memorable la actual administracion:

El texto del tratado va encabezado con el preámbulo de costumbre.

Deseos de terminar las calamidades de la guerra, y de confirmar en un tratado definitivo los preliminares de Villafranca, los dos emperadores han nombrado sus respectivos plenipotenciarios, quienes han convenido en las estipulaciones siguientes.

La paz queda concluida entre e. e.

Francia devuelve al Austria los vapores austriacos apresados durante la guerra y en los cuales todavía no ha recaído sentencia.

Austria hace cesion de la Lombardia, exceptuando á Mantua y Peschiera, hasta línea fronteriza que trazará una comision especial, y cuyo límite es ya conocido.

El emperador de los franceses declara que transfiere al rey de Cerdeña todas esas porciones de la Lombardia.

Se insertan en seguida los artículos concernientes á la jurisdiccion, especialmente el de la opcion concedida á los em-

pleados del Piamonte y de la Austria, para permanecer, segun lo prefieran, en el servicio de cualquiera de los dos países, dentro del término de un año; conservando sin embargo, sus derechos á la propiedad que dejaren detrás de sí, en caso de trasladar su domicilio personal de uno á otro territorio.

Las pensiones concedidas á los habitantes de la Lombardia seguirán en su validéz y se pagarán por el nuevo gobierno á los pensionarios, ó á sus viudas ó á sus hijos, en los casos así prevenidos.

Sigue despues el arreglo de la deuda, que comprende dos artículos, uno de los cuales queda sujeto á una convencion sobre el modo de hacer los pagos. El Piamonte pagará al Austria 40 millones de florines, y responderá además de las tres quintas partes de la deuda del Monte Lombardo-Véneto. El total de la deuda, así endosada á Cerdeña, es de 250 millones de francos.

Inmediatamente sigue el artículo 18 en estos términos:

Deseando que queden asegurados la tranquilidad de la Iglesia y el poder del Santo Padre, y en la conviccion de que esto no podrá conseguirse de una manera completa sino mediante un sistema conforme con las necesidades de los pueblos, y á la ayuda de reformas, cuya necesidad ha conocido ya el Soberano Pontífice, las dos partes contratantes unirán sus esfuerzos, para obtener de Su Santidad que establezca reformas en la administracion de sus Estados.

Art. 19. Los límites territoriales de los Estados independientes de Italia, que no han tenido parte en la guerra, no pueden alterarse sino con el consentimiento de las potencias que concurrieron á fijarlos, y que garantizaron su existencia. Los derechos de los grandes duques de Toscana, y de los duques de Módena y de Parma, quedan expresamente reservados por las altas partes contratantes.

Art. 20. Los dos Emperadores prestarán todo su apoyo á la formacion de una confederacion de los Estados de Italia cuyo objeto sea conservar á ésta su independencia y su integridad; asegurar el bienestar moral y material del país, y velar por su defensa, mediante un ejército federal.

Venecia, que queda bajo el centro del emperador de Austria, formará parte de la Confederacion, y participará en los derechos y obligaciones del tratado federal, tal cual lo establezcan los representantes de los diversos Estados italianos. En el artículo 4 se estipula que los individuos que tomaron parte en los últimos acontecimientos no serán inquietados, ni en sus personas, ni en su propiedad, y que podrán permanecer en el país sin nada que temer.

El artículo 22 dice que este tratado será firmado y ratificado, y que sus ratificaciones se cingearán en Zurich antes de quince dias de su fecha.

Se corre la voz entre nuestros círculos de noticias que se trata de hacer activamente arreglos para obtener del Gobierno de Nicaragua el valioso privilegio del tránsito á través de aquel itmo. El *Herald* ha anunciado que varias de las personas influyentes en conexion con la direccion del ferrocarril de Panamá tratan muy en breve de pedir el privilegio, y que el opaco Webster seguirá como agente de estos con 20 mil pesos en su bolsillo. Tambien el mismo periódico ha publicado una carta que se dice ser del Jeneral Jerez en la que se lee que la Asamblea Constituyente se reunirá pronto en Nicaragua y ratificará el contrato hecho por aquel caballero con la compañía representada aquí por Mr. Body. Ahora algunos dias pasados el *Times* publicó una comunicacion asegurando positivamente que Mr. Ran Runnels cónsul de los Estados Unidos en San Juan del Sud, habia obtenido del Gobierno de Nicaragua el privilegio de la ruta, y que copia del mismo habia sido recibida en esta ciudad, sin saberse aun, á que interes representa Mr. Ran Runnels. En adiccion á todo esto el correspondiente de uno de los periódicos de esta ciudad, en Washington, informó al mundo, no ha comuecho, que Mr. Vanderbilt habia estado en la capital y hecho arreglos satisfactorios al gobierno de este país para la inmediata reapertura del tránsito por Nicaragua. Todo esto no es otra cosa que jugadas en el gran juego de envite en que la especulacion sobre dicha ruta está empeñada, y en el cual el reciente ridículo movimiento filibustero de Walker en Nueva Orleans fué una de las susodi-

chas jugadas ó envites. Que vigile bien el gobierno de Nicaragua á las personas que se le acerquen, puesto que todo el interes consiste en ganar la valiosa polla en que cierra dicho privilegio.

AVISOS.

El que suscribe ofrece á los señores exportadores de café, recibir en su bodega por todo el año próximo, el café que se le quiera consignar, por dos centavos menos de lo acostumbrado; esto es, por diez y seis centavos en vez de dieziocho, recibir en bodega y entregar en bordo, y responder por los conocimientos; recibir y entregar en bodega por doce centavos.

Puntarenas, Diciembre 27 de 1859.

Juan Tapia.

PERDIDO.

En la noche del veinticuatro se perdió un *Brazalete* de *Granates*; se suplica al que lo haya encontrado, entregarlo en la tienda de Don Gustavo Ad Meinecke, donde recibirá una gratificacion.

La persona que presente un mucho balle doradillo con los brazuelos veteados de negro, y cordón desde la crin hasta la cola, de un tamaño regular, nuevo y con este fierto

Se recibirá media onza de
Joaquín ó de Mateo Mora.

MAQUINAS DE COSER

DE

GROVER Y BAKER.

Precio en San José de \$75 para arriba.

Opinion de la prensa americana.

La de Grover y Baker es la mejor
Amer. Agricult.
A todo lo cual la Tribuna dice amen.
N.-Y. Tribune.
Super. á todas las demas. N.-Y. Mercury.
Para el uso de las familias no tiene competidor.
N.-Y. Daily News.
Es la mejor amiga de la mujer. N.-Y.
Weekly News.

Todas las instrucciones necesarias serán comunicadas, y un librito que contiene las mismas se dará gratis á cuantos quieran. El infrascrito ha recibido un surtido nuevo de agujas, seda torcida y hilo de algodón y cañamo propio para todas clases de máquinas.—Las personas que quieran tratar alguna máquina deben avisar antes el 3 y el 10 de cada mes.

Herbert Parry,

Unico agente en San José de Costa Rica
Calle Real.

PERDIDA:

Del día 4 al 6 del presente se salió de un potrero cercano á la sabana, una mula pequeña y gorda, negra, hocico colorado, con manchas blancas en los lomos y de buen paso.

Se darán mas señas y media onza en oro de gratificacion al que la presente en casa del Dr. Espinach.

GANADO INGLÉS.

El que suscribe vende algunos toritos de la raza europea, que el fiudo Don Santiago Fernandez introdujo á este país.

Bartolo Castro.

F. Estreber.—Redactor Responsable.

IMPRENTA NACIONAL.